



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 4 del párrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, disponen que las Ministras y los Ministros de Estado tienen entre otras atribuciones, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 232 del citado Texto Constitucional, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 387 y el Decreto Supremo N° 1760 de 09 de octubre de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 4690 de 30 de marzo de 2022, Ley que tienen por objeto regular el ejercicio de la abogacía, así como el registro y control de abogadas y abogados

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la referida Ley modificado por el Párrafo VII del artículo 27 de la Ley N° 915, de 22 de marzo de 2017, establece que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tiene las atribuciones de registrar y matricular a las abogadas y los abogados y a las Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados.

Que, el inciso q) del Artículo 14 de la antes mencionada Ley N° 387, establece como una de las atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, registrar y matricular a las abogadas y abogados y a las Sociedades Civiles de abogadas y abogados.

Que, el numeral 9 del referido artículo de la norma anunciada establece que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tiene la atribución de administrar los recursos propios, así como los provenientes del Tesoro General de la Nación.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 1080, de la ciudadanía digital de 11 de julio de 2018, dispone que la ciudadanía digital consiste en el ejercicio de derechos y deberá ser a través de uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción de las personas con las entidades públicas y privadas que presenten servicios públicos delegados por el Estado y uso de mecanismos de la ciudadanía digital implica que las instituciones mencionadas, puedan prescindir de la presencia de la persona interesada y de la presentación de documentación física para la sustanciación del trámite o solicitud.

Que, el inciso v) del artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N°

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



3058 de 22 de enero de 2017, señala que el Ministerio de la Presidencia es el ente rector de Gobierno Electrónico y de Tecnología de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo el encargado de establecer las políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control.

Que, los parágrafos I y II artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, disponen que las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia, para facilitar la realización de trámites a la ciudadanía, las entidades públicas, en observancia de su normativa específica, deberán intercambiar entre ellas datos e información mediante interoperabilidad, los mecanismos y condiciones de publicación y acceso a los servicios de interoperabilidad serán establecidos por el Ente Rector de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el Decreto Supremo N° 4690 de 30 de marzo de 2022, tiene por objeto implementar lineamientos y estándares técnicos de gobierno electrónico en los procedimientos de registro y matriculación de profesionales abogadas y abogados, para los cual modifica el Decreto Supremo N° 1760 de 9 de octubre de 2013 que Reglamenta la Ley N° 387, de 9 de julio de 2013 del Ejercicio de la Abogacía, modificada por la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017.

Que, el Artículo 79 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017 y complementado por los Decretos Supremos N° 3070 de 01 de febrero de 2017 y N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, establecen la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

Que, el Artículo Adicional Quinto de las Disposiciones Adicionales del Decreto Supremo N° 3540 de 25 de abril de 2018, modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, incorporando en la estructura del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el numeral 4 del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, como una de sus atribuciones, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de mayo de 2022, la Dirección General de Registro, Control y

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Supervisión del Ejercicio de la Abogacía, emite el Informe MJTI-DGECSEA-INF-Z-72-2022 con referencia al *"Proyecto de Reglamento de los Servicios de la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía"*, en el cual justifica la necesidad de actualizar y aprobar un nuevo Reglamento que se encuentre en el marco del Decreto Supremo N° 4690 de fecha 30 de marzo de 2022, mismo que tiene como objeto proponer e implementar nuevos lineamientos y estándares técnicos de gobierno electrónico en los procedimientos de registro y matriculación de profesionales abogadas y abogados, para lo cual se modifica del Decreto Supremo N° 1760, de 9 de octubre de 2013, que Reglamenta la Ley N° 387, de 9 de julio de 2013, del ejercicio de la Abogacía, modificada por la Ley N° 915, de 22 de marzo de 2017.

Que, el Informe antes mencionado concluye señalando que: *"(...) a objeto de optimizar, transparentar y agilizar el tiempo en la tramitación del registro y matriculación de profesionales abogadas y abogados, es necesario implementar nuevos mecanismos de interoperabilidad, a través del uso de tecnologías, de información y comunicación, para el acceso validación e intercambio de información entre la Dirección General de Registro de Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, y el Ministerio de Educación y las Universidades reconocidas por el Estado para el cual se requiere la aprobación de un nuevo Reglamento"*.

Que, el Informe Jurídico MJTI-DGAJ-INF-Z-74/2022 de 24 de junio de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye señalando: *"(...) en mérito al Informe Técnico MJTI-DGRCSEA-INF-Z-72-2022 de 31 de mayo de 2022, se refleja la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe el "REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA", establecer los procedimientos operativos y costos aplicables a los servicios de la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía, de acuerdo a las funciones y atribuciones establecidas en la normativa vigente"*.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y el numeral 4 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009.

RESUELVE :

PRIMERO. – APROBAR el "REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACIA" en sus siete

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



(07) capítulos desarrollados en cuarenta y seis (46) artículos, una (1) Disposición Transitoria, dos (2) Disposiciones Finales, una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria y ocho (8) Anexos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - Se aprueba el Informe Técnico MJTI-DGRCSEA-INF-Z-72-2022 de 31 de mayo de 2022 y el Informe Jurídico MJTI-DGAJ-INF-Z-74/2022 de 24 de junio de 2022 elaborados por sus áreas que correspondientes de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución.

TERCERO. - La Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía, dependiente del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, queda encargada de la ejecución, difusión y cumplimiento del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Adjuntos

Reglamento DGRCSEA_1 - 8fd3d614-debe-4979-a2a2-8510f6c39e42.pdf


Juan Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y
SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

29 JUN 2022

RECIBIDO

HRS. 13:50 FIRMA *[Signature]*



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos operativos y costos aplicables a los servicios de la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía, de acuerdo a las funciones y atribuciones establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2 (BASE NORMATIVA).

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de agosto de 2011.
- Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía de 9 de julio de 2013.
- Ley N° 915, que modifica la denominación del Ministerio de Justicia a Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de 22 de marzo de 2017.
- Ley N° 1080 de Ciudadanía Digital de 11 de julio de 2018.
- Decreto Supremo N° 1760 Reglamento de la Ley del Ejercicio de la Abogacía, de 9 de octubre de 2013; modificado por el Decreto Supremo N° 4690 de 30 de marzo de 2022.
- Decreto Supremo N° 3251, que aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de 11 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 3463 que garantiza la asistencia en la defensa técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia (RUANNA) de 18 de enero de 2018.
- Decreto Supremo N° 3540 que modifica el Decreto Supremo N° 29894 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009, que en su artículo Adicional 5° Incorpora en la estructura del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales la Dirección General del Registro Público de la Abogacía, de 25 de abril de 2018.
- Decreto Supremo N° 4691 de 30 de marzo de 2022 que modifica en la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional el nombre de Dirección General del Registro Público de la Abogacía por Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento tiene aplicación obligatoria para las y los servidores públicos de la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía y todas las personas que requieran los servicios de esta Dirección General.

ARTÍCULO 4 (FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA). La Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 387 y el Decreto Supremo N° 1760, modificado por el Decreto Supremo N° 4690, tiene las siguientes funciones:

- Procesar el registro y matriculación de las abogadas y abogados y de las sociedades civiles de abogadas y abogados.
- Administrar el Sistema de Registro de la Abogacía.
- Organizar y realizar los actos públicos y formales de juramento y entrega de credenciales.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



4. Atender las solicitudes de renovación y reposición de credenciales.
5. Emitir certificados de registro profesional, de denuncias, sanciones por faltas a la ética.
6. Recibir y procesar las denuncias por infracciones a la ética.
7. Desarrollar, actualizar e implementar el Sistema de Registro de la Abogacía.
8. Efectuar el proceso de selección de los miembros del Tribunal Nacional y de los Tribunales Departamentales de Ética de la Abogacía.
9. Coordinar con los Colegios de Abogados, las acciones de cumplimiento de la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía.
10. Elaborar y actualizar el arancel de honorarios profesionales de la abogacía, el cual será publicado en la página web de la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía.
11. Organizar seminarios y cursos de capacitación, en coordinación con universidades, entidades públicas o privadas, para la formación y actualización académica de las abogadas y abogados.
12. Promover actividades académicas o de investigación, en el ámbito del derecho.
13. Remitir listas de registro de abogadas y abogados al Órgano Judicial, para la designación de abogadas y abogados de oficio.
14. Realizar el registro de abogadas y abogados para la defensa técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia (RUANNA).
15. Otras establecidas por Ley.

ARTÍCULO 5 (GLOSARIO). A efectos del presente Reglamento, se comprende los siguientes términos:

1. Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía (DGRCSEA).
2. Sistema de Registro de la Abogacía (SRA).
3. Plataforma del Pagos de Trámites del Estado (PPTE).
4. Código del Pago de Trámites del Estado (CPT).
5. Registro Único de Abogadas y Abogados para la Defensa Técnica, Gratuita y Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos de Violencia (RUANNA).

CAPÍTULO II REGISTRO Y MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 6 (REQUISITOS). Las abogadas y los abogados que soliciten registro y matriculación en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con Ciudadanía Digital.
- b) Llenar el formulario de solicitud de registro disponible en el SRA.
- c) Pago del costo del registro.

ARTÍCULO 7 (REGISTRO). Las abogadas y los abogados deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Ingresar a través de Ciudadanía Digital al SRA mediante el link ubicado en la página web de la DGRCSEA y elegir la opción "Registro de Abogado";
- b) Registrar los siguientes datos:

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



1. Género (masculino o femenino);
 2. Departamento de solicitud;
 3. Universidad de licenciatura;
 4. Área de egreso;
 5. Fotografía actualizada 3x3 fondo blanco en formato JPG;
 6. Firma en color azul y fondo blanco en formato JPG;
 7. Dirección de domicilio real;
 8. Dirección de domicilio procesal (opcional);
 9. Título Profesional original escaneado a color en formato PDF (anverso y reverso);
- c) Confirmar el formulario de solicitud de registro en el SRA a través de Ciudadanía Digital. (Anexo 1);
- d) Pago del importe del registro a través del CPT (en el plazo de dos días hábiles).

ARTÍCULO 8 (CERTIFICACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL). El Ministerio de Educación y las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia, según corresponda, deberán interoperar o registrar en el SRA en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la entrega de los títulos profesionales, la información señalada en el Decreto Supremo N° 4690 del 30 de marzo de 2022 a fin de su certificación.

ARTÍCULO 9 (VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN). La o el operador del SRA de la DGRCSEA deberá:

- a) Revisar el formulario de registro con la información de la abogada o abogado en estado “Nuevo”; si existieran observaciones, las comunicará al solicitante dentro de las 24 horas de realizado el registro, para la subsanación correspondiente;
- b) Verificar el registro una vez la abogada o abogado realice el pago de la solicitud a través del CPT;
- c) Habilitar para la entrega de la credencial en el acto de juramento o en oficinas de la DGRCSEA, una vez que el registro sea validado y el título profesional de la abogada o abogado sea certificado.

ARTÍCULO 10 (ENTREGA DE CREDENCIALES).

- I. La DGRCSEA emitirá semanalmente informe técnico al Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales de los registros aprobados, solicitando la remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para establecer la viabilidad legal y la emisión de la Resolución Administrativa de entrega:
- a) Si la cantidad de registros aprobados es igual o inferior a setenta (70), la entrega de las credenciales se realizará en las oficinas de la DGRCSEA en el departamento que corresponda.
 - b) Si la cantidad de registros aprobados es superior a setenta (70), la entrega de las credenciales se realizará en acto público y formal en el departamento que corresponda.
- II. Una vez entregada la credencial, los datos: nombres y apellidos, fotografía, fecha de registro, universidad de licenciatura, domicilio procesal, número de teléfono, matrícula y especialidad serán publicados en la página web de la DGRCSEA.
- III. La entrega de la credencial es personal y/o mediante Poder Notariado Específico.



“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



ARTÍCULO 11 (ARCHIVO DIGITAL). Constituye el archivo ordenado con soporte digital de los datos, documentos, imágenes, audios, videos y otros, resguardados en el Centro de Procesamiento de Datos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

ARTÍCULO 12 (CREDENCIAL). La credencial emitida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional será de uso único y exclusivo de su titular, otorgado en un solo ejemplar y acreditará su habilitación para el ejercicio profesional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 13 (REGISTRO RUANNA). Las abogadas y los abogados que soliciten el registro para la asistencia en la defensa técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con Ciudadanía Digital.
- b) Llenar el formulario de registro RUANNA disponible en el SRA.

ARTÍCULO 14 (FALLECIMIENTO). En caso de fallecimiento de la abogada o abogado registrado, se deberá poner en conocimiento a la DGRCSEA mediante nota, adjuntando el Certificado de Defensión para fines de registro en el SRA.

CAPÍTULO III

REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE CREDENCIALES

ARTÍCULO 15. (REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CREDENCIAL).

- I. La reposición de la credencial procede por extravío; la renovación procede por caducidad, deterioro, rectificación o actualización de datos.
- II. Cuando la credencial sea repuesta por extravío, cambiará el número de serie de acuerdo al orden alfabético.
- III. Cuando la credencial sea renovada, la credencial antigua deberá entregarse a momento de recoger la nueva.

ARTÍCULO 16 (REQUISITOS). Las abogadas y los abogados que soliciten la reposición y/o renovación de la credencial en la DGRCSEA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- c) Contar con Ciudadanía Digital.
- d) Llenar el formulario de solicitud de reposición y/o renovación disponible en el SRA.
- e) Pago del costo de reposición y/o renovación.

ARTÍCULO 17 (PROCEDIMIENTO). Las abogadas y los abogados deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar a través de Ciudadanía Digital al SRA mediante el link ubicado en la página web de la DGRCSEA y elegir la opción "Reposición y/o renovación".



- b) Registrar los siguientes datos:
 - 1. Departamento de solicitud;
 - 2. Tipo de solicitud;
 - 3. Fotografía actualizada 3x3 fondo blanco en formato JPG;
 - 4. Firma en color azul y fondo blanco en formato JPG;
 - 5. Actualizar número de teléfono, domicilio real y domicilio procesal.
- c) Confirmar el formulario de solicitud de reposición en el SRA a través de Ciudadanía Digital. (Anexo 2);
- d) Pago del importe del registro a través del CPT (en el plazo de dos días hábiles).

ARTÍCULO 18 (VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN). La o el operador del SRA de la DGRCSEA deberá:

- a) Revisar el formulario de registro con la información de la abogada o abogado en estado “Nuevo”; si existieran observaciones, las comunicará al solicitante dentro de las 24 horas de realizado el registro, para la subsanación correspondiente;
- b) Verificar el registro una vez la abogada o abogado realice el pago de la solicitud a través del CPT;
- c) Habilitar para la entrega de la credencial en el acto de juramento o en oficinas de la DGRCSEA, una vez que el registro sea validado y el título profesional de la abogada o abogado sea certificado.

ARTÍCULO 19 (EMISIÓN Y ENTREGA DE LA CREDENCIAL).

- I. La Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía emitirá la nueva credencial solicitada por reposición o renovación dentro de las 24 horas de realizado el pago.
- II. La entrega de la credencial es personal y/o mediante Poder Notariado Específico.

ARTÍCULO 20 (CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE LA CREDENCIAL). La credencial contendrá las siguientes características de seguridad:

Anverso (Anexo 3):

- a) Fotografía frontal de la cabeza y la parte superior de los hombros; sin lentes, sombrero u otro accesorio, situada en la parte izquierda.
- b) Escudo del Estado Plurinacional de Bolivia y logo de la entidad emisora en la parte superior derecha.
- c) Sigla R.P.A. que se encuentra en la parte superior de la fotografía.
- d) Inscripción de seguridad trasfondo con el micro texto “Estado Plurinacional de Bolivia”.
- e) Número de registro en la parte derecha vertical en color azul.
- f) Nombres y apellidos conforme a la información cursante en la cédula de identidad.
- g) Número de matrícula único y personalizado; se determina sobre la base del número de la cédula de identidad y las iniciales de los nombres y apellidos.
- h) La palabra ABOGADA/O, debajo de la descripción de la matrícula.
- i) Firma de la abogada/o en la parte inferior de la fotografía.
- j) Firma y nombre del Ministro de Justicia y Transparencia Institucional en la parte inferior central.
- k) Fecha de emisión y validez en la parte inferior izquierda.
- l) Lámina holográfica transparente a contra luz.

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



Reverso (Anexo 4):

- a) Leyenda que establece la habilitación de la abogada o abogado y su alcance en el marco del texto constitucional y la Ley N° 387.
- b) Código QR que contiene los datos de registro.
- c) Logo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, los datos institucionales y de contacto, impreso en color azul y banderas del Estado Plurinacional de Bolivia y whipala.
- d) Impresión plana dorada del Escudo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la palabra “Bolivia” de fondo, realizada con un rayo láser sobre una película fotosensible.

Ambas caras:

- a) Escudo Nacional visibles con luz ultravioleta.
- b) Balanzas encerradas en círculos visibles con luz ultravioleta.
- c) Balanza recortada en marca de agua impresa en un 1/3 de cada cara.

CAPÍTULO IV SOCIEDADES CIVILES

ARTÍCULO 21 (REQUISITOS). El representante legal de la sociedad civil de abogadas y abogados que solicite registro y matriculación en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con Ciudadanía Digital.
- b) Llenar el formulario de solicitud de registro disponible en el SRA.
- c) Pago del costo del registro.

ARTÍCULO 22 (REGISTRO). El representante legal de la sociedad civil de abogadas y los abogados deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar al SRA mediante el link ubicado en la página web de la DGRCSEA.
- b) Registrar los siguientes datos:
 - 1. Departamento de solicitud;
 - 2. Razón social;
 - 3. Domicilio procesal;
 - 4. Nombres y apellidos de los socios;
 - 5. Acta o escritura de constitución que describa la estructura interna en formato PDF;
 - 6. Reglamento y procedimientos internos en formato PDF;
 - 7. Documento que acredite la designación del representante legal en formato PDF.
- c) Confirmar el formulario de solicitud de registro en el SRA a través de Ciudadanía Digital.
- d) Pago del importe del registro a través del CPT (en el plazo de dos días hábiles).

ARTÍCULO 23 (VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN). La o el operador del SRA de la DGRCSEA deberá:

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



- a) Revisar el formulario de registro con la información de la sociedad civil en estado “Nuevo”; si existieran observaciones, las comunicará al solicitante dentro de las 48 horas de realizado el registro, para la subsanación correspondiente;
- b) Verificar el registro una vez se realice el pago de la solicitud a través del CPT;
- c) Elaborar el informe técnico recomendando la aprobación del registro de la sociedad civil y la remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para establecer la viabilidad legal y la emisión de la Resolución Ministerial.
- d) Emitir el Certificado de Registro y Matriculación de la Sociedad Civil de Abogadas y Abogados.

ARTÍCULO 24 (PLAZO). El plazo para el procesamiento de registro de sociedades civiles de abogadas y abogados es de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 25 (CERTIFICADO). Las características del Certificado de Registro y Matriculación de Sociedad Civil son las siguientes (Anexo 5):

- a) Escudo del Estado Plurinacional de Bolivia y logo de la entidad emisora.
- b) Leyenda: “CERTIFICADO DE REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE ABOGADOS”.
- c) Razón social de la sociedad civil, nombre del representante legal, domicilio procesal, número de matrícula y resolución ministerial de aprobación.
- d) Firma del Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.
- e) La figura de una balanza y las iniciales R.P.A en marca de agua.
- f) Bandera del Estado Plurinacional de Bolivia y whipala.
- g) Impresión del Escudo del Estado Plurinacional de Bolivia, sobre una lámina dorada en sello seco.

ARTÍCULO 26 (ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA SOCIEDAD CIVIL). Las sociedades civiles de abogadas y abogados deberán solicitar la actualización del registro cuando se han producido modificaciones en la razón social, domicilio procesal, cambio de representante legal, ingreso o retiro de socios, reglamento y procedimientos internos.

ARTÍCULO 27 (PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN). El representante legal de la sociedad civil de abogadas y los abogados deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar al SRA mediante el link ubicado en la página web de la DGRCSA.
- b) Registrar los siguientes datos:
 1. La modificación que corresponda;
 2. Documento que acredite la modificación en formato PFD.
- c) Confirmar el formulario de solicitud de registro en el SRA a través de Ciudadanía Digital.
- d) Pago del importe de la modificación registro a través del CPT (en el plazo de dos días hábiles).

ARTÍCULO 28 (VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN). La o el operador del SRA de la DGRCSA deberá:





- Revisar el formulario de actualización con la información de la sociedad civil; si existieran observaciones, las comunicará al solicitante dentro de las 48 horas de realizada la solicitud, para la subsanación correspondiente;
- Verificar el registro de solicitud una vez se realice el pago a través del CPT;
- Elaborar el informe técnico recomendando la aprobación de la actualización de registro de la sociedad civil y la remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para establecer la viabilidad legal y la emisión de la Resolución Ministerial.
- Emitir el Certificado de Registro y Matriculación de la Sociedad Civil de Abogadas y Abogados actualizado.

ARTÍCULO 29 (DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL). Las sociedades civiles de abogadas y abogados podrán solicitar la eliminación de su registro y matriculación por disolución.

ARTÍCULO 30 (PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN). El representante legal de la sociedad civil de abogadas y los abogados deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Ingresar al SRA mediante el link ubicado en la página web de la DGRCSEA.
- Registrar los siguientes datos:
 - El motivo de la disolución;
 - Documento que acredite la disolución en formato PDF.
- Confirmar el formulario de solicitud de registro en el SRA a través de Ciudadanía Digital.

ARTÍCULO 31 (VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN). La o el operador del SRA de la DGRCSEA deberá:

- Revisar el formulario de disolución de la sociedad civil; si existieran observaciones, las comunicará al solicitante dentro de las 48 horas de realizada la solicitud, para la subsanación correspondiente;
- Elaborar el informe técnico recomendando la aprobación de eliminación de registro y matrícula de la sociedad civil y la remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para establecer la viabilidad legal y la emisión de la Resolución Ministerial.

CAPÍTULO V

CONTROL DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

ARTÍCULO 32 (ACCIONES DE CONTROL). La DGRCSEA coadyuvará en las acciones pertinentes para velar por el correcto ejercicio de la abogacía a través de la oficina central y oficinas departamentales donde tenga representación. Para el cumplimiento de las mencionadas acciones, podrá coordinar con otras Entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 33 (PROCESAMIENTO DE LAS DENUNCIAS). La DGRCSEA recibirá denuncias por infracciones a la ética y las tramitará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La denuncia se presentará de manera verbal o escrita ante las oficinas del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- Se insta a conciliación en el marco de la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje, cuando corresponda.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



3. Si no procede la conciliación o ésta fuera fallida, la denuncia será remitida a los Tribunales Departamentales de Ética o a los Colegios de Abogados, según corresponda de acuerdo a la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía.
4. Las denuncias serán registradas en el SRA de la DGRCSEA.
5. Las sanciones por infracciones a la ética emitidas por autoridad competente de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía, serán registradas y acumuladas en el expediente de la abogada o abogado.
6. Las sanciones por infracciones a la ética impuestas a las abogadas y/o abogados, serán publicadas en la página web de la DGRCSEA.

ARTÍCULO 34 (CONCILIACIÓN). El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional conforme a sus atribuciones, a través de los Centros de Conciliación de la DGRCSEA, promoverá la conciliación dentro de las denuncias por infracciones a la ética.

CAPÍTULO VI CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 35 (CERTIFICACIÓN). La DGRCSEA emite los siguientes certificados:

- a) De registro en trámite.
- b) De registro y matriculación de abogada o abogado.
- c) De registro y matriculación de sociedades civiles de abogadas y abogados.
- d) De registro de denuncias y sanciones por infracciones a la ética.

ARTÍCULO 36 (EMISIÓN DE CERTIFICADOS).

- I. El abogado obtendrá su certificado mediante la plataforma de la DGRCSEA, utilizando sus credenciales de Ciudadanía Digital.
- II. Para terceras personas, instituciones públicas o privadas, deberán presentar nota escrita dirigida a la DGRCSEA, demostrando el interés legal.
- III. A solicitud expresa de autoridad judicial o administrativa competente, se emitirán certificados con información adicional a la establecida en el Artículo 34.

ARTÍCULO 37 (PROCEDIMIENTO). Ingresar a través de Ciudadanía Digital al SRA mediante el link ubicado en la página web de la DGRCSEA:

- a) Ingresar al menú de certificaciones.
- b) Seleccionar el tipo de certificado requerido.
- c) Seleccionar el departamento.
- d) Descargar el certificado.

ARTÍCULO 38 (VERIFICACIÓN). El certificado podrá ser verificado mediante el código QR impreso en el mismo o usando el código y la fecha de emisión de certificado, mediante la página web de la DGRCSEA.

ARTÍCULO 39 (VIGENCIA DEL CERTIFICADO).

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



I. La certificación tiene vigencia de treinta (30) días calendario a partir de su emisión.

II. La validez del certificado cesará automáticamente cuando:

- a) Los datos en los que se basa el certificado ya no se evidencien;
- b) La DGRCSEA comunique la anulación, rectificación y/o nulidad del mismo.

ARTÍCULO 40 (CARACTERÍSTICAS DEL CERTIFICADO). La certificación emitida por la DGRCSEA, contienen los siguientes datos (Anexo 6):

- a) Cite y número en la parte superior;
- b) Datos preestablecidos referidos al título del documento y las atribuciones conferidas a la DGRCSEA para la emisión del certificado;
- c) Nombre del solicitante o motivo del requerimiento;
- d) Nombre, número de cédula de identidad; número de registro, fecha de registro y número de matrícula;
- e) Fecha de emisión;
- f) Iniciales de la persona que procesa la certificación;
- g) Código QR, que almacena el enlace de verificación del certificado;
- h) Código de certificado;
- i) Sitio de verificación;
- j) Periodo de validez;
- k) Marca de agua.

CAPÍTULO VII

OTROS SERVICIOS, COSTOS, COOPERACIÓN Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 41 (COSTOS). Los costos por los servicios de la DGRCSEA se encuentran en el Anexo 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42 (COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL). Las dependencias, entidades descentralizadas o desconcentradas del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de la cooperación, remitirán semanalmente documentación a requerimiento de la DGRCSEA.

ARTÍCULO 43 (CIUDADANÍA DIGITAL). La DGRCSEA realiza el registro de Ciudadanía Digital de abogadas, abogados y ciudadanía en general a simple solicitud del interesado.

ARTÍCULO 44 (GOBIERNO ELECTRÓNICO). La DGRCSEA actualizará periódicamente el Sistema Informático del SRA, del Registro Único de Abogadas y Abogados para la Defensa Técnica, Gratuita y Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos de Violencia, promoviendo la incorporación de las herramientas del Gobierno Electrónico a sus procedimientos institucionales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación y el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de Julio de 2017.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ARTÍCULO 45 (ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR O DIRECTORA). Además de las atribuciones y funciones conferidas por normativa vigente, el Director o Directora General de la DGRCSEA podrá emitir instructivos y comunicados específicos, con el propósito de agilizar procedimientos no considerados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 46 (DIFUSIÓN). A partir de la aprobación del presente Reglamento, mediante Resolución Ministerial, el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y la DGRCSEA serán responsables de su difusión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Las solicitudes de registro y matriculación de abogadas y abogados y sociedades civiles de abogadas y abogados que fueron iniciados hasta antes de la aprobación del presente Reglamento, deberán proseguir conforme a la normativa con la que iniciaron.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. A la aplicación del presente Reglamento, se realizarán actualizaciones en el SRA de la DGRCSEA, previa aprobación del Despacho Ministerial, en el marco de la normativa vigente.

SEGUNDA. La DGRCSEA, podrá emitir instructivos y/o circulares, en el marco de este Reglamento, para su operativización, así como aprobar formularios que sean necesarios para su correcto cumplimiento.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES

ANEXOS

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES

ANEXO 1

Formulario de confirmación de solicitud de Registro en el SRA



Confirmación de aprobación de documentos y envío a la cadena de bloques

Documento: TRAMITE SOLICITUD
REGISTRO NUEVO ABOGADO
Sistema: DEMO - MJTI - DGRPA

Descargue este documento [aquí](#), así podrá verificarlo cuando lo requiera.

Página 1/3



**FORMULARIO DE SOLICITUD
DIGITAL DE REGISTRO PUBLICO
DE ABOGADA(O)**
SANTA CRUZ



DATOS DEL REGISTRO

Fecha Registro: 09/06/2022 10:18:21

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellido: JORGE LEONARDO SEJAS PADILLA	Numero Documento: 9581739	Fecha Nacimiento: 15/05/1998
Celular: 68806263	Correo: jorgeleonardosejaspadilla@gmail.com	

DIRECCIÓN DE DOMICILIO Y OFICINA

Departamento: LA PAZ	Calle: NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ / CALLE MEXICO	Barrio: 1358	Telefono: 68806263
----------------------	--	--------------	--------------------

DATOS DE LA PROFESIÓN

Universidad de la Comunidad: Universidad Unión Bolivariana

Area de la Profesión: CIVIL



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Página 1 de 1

¿Desea aprobar este documento con Ciudadanía digital?

Rechazar

Confirmar

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

Av. 16 de Julio N° 1769 • Central Piloto: 2158900 – 2158901 – 2158902

www.justicia.gob.bo

La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES

ANEXO 2

Formulario de confirmación de solicitud de Reposición en el SRA



Confirmación de aprobación de documentos y envío a la cadena de bloques

Documento: TRAMITE SOLICITUD
REPOSICION DE CREDENCIAL
Sistema: DEMO - MJYTI - DGRPA

Descargue este documento [aquí](#), así podrá verificarlo cuando lo requiera.

Página 1/1



**FORMULARIO DE SOLICITUD
DIGITAL DE REPOSICION DE
CREDENCIAL DE ABOGADA(O)**



DATOS DE LA SOLICITUD		
Fecha ingreso:	Identificación:	Por motivo de:
10/06/2022 12:40:54	LP PIZ	DETERIORO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellido:	Identificación:	Fecha de nacimiento:
ANDREA JOHAN CONZALES MEDINACELI	4879833	25/07/1987
Apellido:	Fecha de ingreso:	Correo:
FERNANDEZ	72837206	pkwangm@gmail.com

DATOS DE LA ULTIMA CREDENCIAL EMITIDA


¿Deseas aprobar este documento con Ciudadanía digital?

Rechazar

Confirmar



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES

ANEXO 3

Credencial de abogadas y abogados - Anverso



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

Av. 16 de Julio N° 1769 • Central Piloto: 2158900 – 2158901 – 2158902

www.justicia.gob.bo

La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES

ANEXO 4

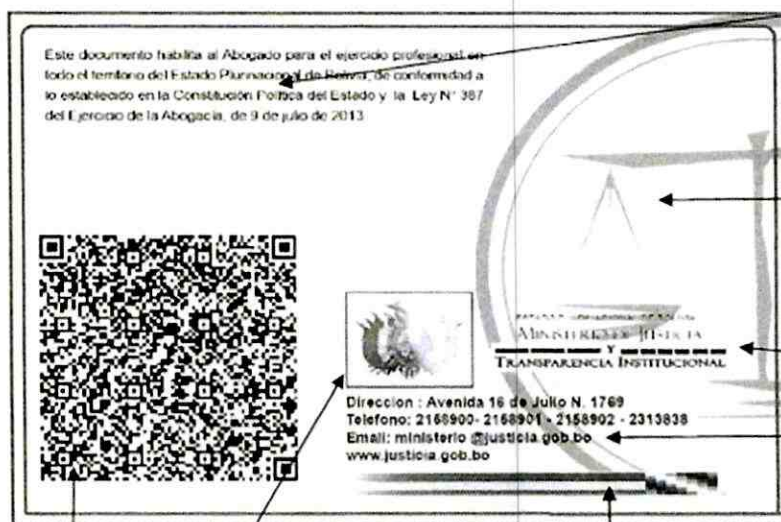
Credencial de abogadas y abogados - Reverso

Balanzas encerradas en un

Escudo del Estado Plurinacional



CREDENCIAL, REVERSO



Leyend

Marca
de
agua:
Balanz

Logo
del
Ministe
rio de

Datos
institucion
ales y de
contacto

Código QR

Holograma con
la palabra
"Bolivia"

Bandera del
Estado
Plurinacional de



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

Av. 16 de Julio N° 1769 • Central Piloto: 2158900 – 2158901 – 2158902

www.justicia.gob.bo

La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES

ANEXO 5
Certificado de Sociedad Civil

Serie: A

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
CERTIFICADO DE REGISTRO Y MATRICULACIÓN
DE SOCIEDAD CIVIL DE ABOGADOS

Razón Social:
Director o Representante:
Matrícula N°:
Resolución Ministerial de Aprobación:
Domicilio Legal:

Bandera
Firma de la M.A.E.
Marca de Agua logo
Número de serie
Leyenda
Sello Seco
Datos de la entidad



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ANEXO 6
Certificaciones



a) Cite Certificado

CERT/DGRPA/XXX/20XX

b) Atribuciones conferidas a la DRPA

La Dirección General del Registro Público de la Abogacía, en el marco del artículo 19 del Reglamento de los Servicios Prestados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Registro Público de la Abogacía, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 142/2017 de 17 de agosto de 2017, a petición de (Solicitante), para la (Objeto)

k) marca de

CERTIFICA:

c) Nombre Solicitante y motivo requerimiento

Que, de la consulta a la base de datos del Registro Público de la Abogacía, se ha verificado lo siguiente:

El señor (Solicitante) con C.I. (Solicitante) (Expedición), se encuentra registrado con el N° (N° Código RPA) y matriculado con el N° (Matrícula RPA) en fecha (día, mes y año) en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

Es cuanto certifico para fines consiguientes.
(Departamento), (día mes año)

d) Datos personales de la o el abogado sujeto a la verificación, nombre, número de cédula de identidad; número de registro y fecha de registro v; número de matrícula;

e) fecha emisión

Digital/
C.c. Arch

f) Iniciales de quienes

g) Código QR



h) Código de

i) Sitio de verificación

j) Periodo de

Código Certificado: (Código numérico único)
Sitio Verificación: (URL web de verificación)
Válido hasta: (día, mes y año)

El presente certificado queda nulo y sin valor alguno si contiene enmendadas, borrones, raspaduras o superposiciones



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES

ANEXO 7
Costos de los servicios

TIPO	COSTO
Registro y matriculación de abogadas y abogados	Bs 400,00
Reposición y renovación de credencial	Bs 200,00
Registro de sociedad civil de abogadas y abogados	Bs 500,00
Actualización de datos de sociedad civil de abogadas y abogados	Bs 350,00



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES

ANEXO 8
Logo RPA



REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de La Paz a Hrs: 14:00 el día: 29
de Junio de 2022, notifique a:

Dirección General de Registro, Control y Supervisión del
Ejercicio de la Abogacía

Con Resolución Ministerial MJTI - DGAJ - RM - Z - 27 - 2022

que al recibir copia de ley se dio por
notificado en: Edificio Cámara de Comercio Piso 11

CERTIFICO:


Denise Jacqueline Valencia Paucar
SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL


Andrea Inoan Gonzales Medinaceli
ABOGADA DE REGISTRO Y CONTROL 1
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y
SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA
VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL